



Constancia Secretarial 1. (12/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (24/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2021 00125 00

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se verifica que la parte demandante ha dado respuesta al requerimiento realizado en el auto antecedente (A.42) en donde informo que seccional de Fiscalía investigó la muerte del señor Alexander Montoya (Q.E.P.D.); así las cosas, el Juzgado procederá a oficiar a la Fiscalía 1 Seccional Delegada ante Jueces Penales del Circuito de Bolívar – Cauca (Proceso radicado No. 860016000500201800291), quien tiene en su custodia la tarjeta FTA que se requiere para el caso, con el fin de que AUTORICE EL USO del citado elemento para la práctica de la prueba genética decretada en el auto admisorio de este asunto, con lo cual no será necesario la exhumación del cadáver.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la Fiscalía 1 Seccional Delegada ante Jueces Penales del Circuito de Bolívar – Cauca (Proceso radicado No. 860016000500201800291), con el fin de que se sirvan **AUTORIZAR EL USO DE LA TARJETA FTA** del señor Alexander Montoya (Q.E.P.D.), para el estudio de investigación de paternidad, requerido al interior de este asunto. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Arrimada la respuesta dese cuenta para proceder a fijar la fecha y la hora para la práctica de la prueba genética, decretada en el auto admisorio de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e37ba31a3ce8ec97df733fa8cbd0d800d74467618a8d49007936c71f79456e**

Documento generado en 24/07/2023 06:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>